

REGLAMENTO (CE) N° 1271/94 DE LA COMISIÓN**de 1 de junio de 1994****por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 3669/93⁽²⁾, y, en particular, el párrafo primero del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 1119/94 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CE) n° 1175/94⁽⁴⁾, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos;

Considerando que, para los limones originarios de Marruecos, no ha habido cotizaciones durante seis días hábiles sucesivos; que, por consiguiente, se cumplen las

condiciones previstas en el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) n° 1035/72 para la derogación del gravamen compensatorio a la importación de tomates originarios de Marruecos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda derogado el Reglamento (CE) n° 1119/94.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 2 de junio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de junio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO n° L 338 de 31. 12. 1993, p. 26.

⁽³⁾ DO n° L 122 de 17. 5. 1994, p. 18.

⁽⁴⁾ DO n° L 130 de 25. 5. 1994, p. 30.